Ministerio de Salud Coordinación de Despacho Fs. 79 Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. Nº 714-1348/16. **DECRETO Nº 1135 S.-**
Sil. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", tramita la adecuación a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la Sra. TEODOSIA MORALES, CUIL 27-20103603-3, quien revista en el cargo categoría 7-30 hs., Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, al cargo categoría 7 (c-4), previa aceptación de la renuncia al adicional por mayor horario (c-4) presentada por el Sr. JOSE GREGORIO FLORES, CUIL 20-21665687-4, quien revista en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74; y

CONSIDERANDO:

Que, obra solicitud formal de la Dirección del citado Nosocomio, que fundamenta la necesidad de proceder de acuerdo a lo requerido;

Que, se incorpora en autos la renuncia presentada por la agente Flores al adicional por mayor horario (c-4), a partir del 01 de septiembre de 2.016;

Que, se adjuntan Certificados de Servicios de los mencionados agentes expedidos por la Unidad de Organización de referencia;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. JOSE GREGORIO FLORES, CUIL 20-21665687-4, al adicional por mayor horario (47%), del cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de septiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º: Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente – Ejercicio 2020 – Ley Nº 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE

Categoría	Nº de Cargos
7 (c-4)	1
7	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral. Ley 3161/74	
Total	2

CREASE

Categoría	Nº de Cargos
7	1
7 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral. Ley 3161/74	
Total	2

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

csc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs. 80.-
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///CDE. A DECRETO Nº **1135** S.-

ARTICULO 3º: Téngase por adecuado al Sr. JOSE GREGORIO FLORES, CUIL 20-21665687-4, en el cargo categoría 7-30 hs., Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de septiembre de 2.016.-

ARTICULO 4º: Adecúese a la Sra. TEODOSIA MORALES, CUIL 27-20103603-3, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderán con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020
La partida Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital P. Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no Consolidado):
Se imputarán a la Deuda Publica Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/pago Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO
JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD
PCIA. DE JUJUY

Esc. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy